

DECRETO 812 DE 1992

(mayo 26)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL PARA LA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4834 de 2008, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1546 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1o. Las funciones propias establecidas para la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Gobierno serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

1. DIRECCION GENERAL.

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Asesor

1020

02

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario Bilingüe

5235

23

1

Conductor Mecánico

601

08

2. OFICINA DE REGISTRO.

1

Jefe de Oficina

2045

19

3. DIVISION DE LICENCIAS.

1

Jefe de División

2040

19

4. DIVISION LEGAL DEL DERECHO DE AUTOR.

1

Jefe de División

2040

19

5. DIVISION ADMINISTRATIVA

1

Jefe de División

2040

19

Artículo 2o. Los cargos que a continuación se establecen conforman la planta globalizada para la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Gobierno los cuales serán distribuidos mediante Resolución interna suscrita por el Director General de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con la estructura orgánica, planes, programas y necesidades del servicio:

1

Profesional Especializado

3010

09

2

Profesional Universitario

3020

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Técnico Administrativo

4065

09

6

Técnico Administrativo

4065

07

1

Asistente Administrativo

4140

12

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

2

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Operario calificado

6000

05

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

Publiquese y cúmplase. Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.